

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 817——MONTEVIDEO LUNES 9 DE ABRIL DE 1832.

☞Este periódico se publica diáriamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL; en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 50 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Lunes—Sta. Casilda, y Sta. Maria Cleofe.
Sol sale á las 6h. 22m. – Se pone á las 5h. 37.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

SE VENDE.

UNA criadita de 13 á 14 años de edad, igualmente dos mesas bronceadas de la última moda, un par de espejos de medio cuerpo, y una cajita chica como para una persona sola: quien se interese, ocurra á la calle de Sn, Carlos casa de D. Teodoro Montaño.

abr. 7—

SE NECESITA.

UN esclavo chacarero, que sepa el trabajo de labrador; quien quisiese venderlo ocurra á la casa n° 147 calle de Sn. Carlos.

abr. 7—

SE VENDE.

UNA carretilla de playa en buen estado, y una mula con sus arreos; quien la quiera comprar ocurrá á la calle de Sn, Fernando casa n° 77 que hallará con quien tratar.

abr. 7—

SE VENDE.

800 Cabezas de ganado de marca para arriba: quien se interese en su compra ocurra á la tienda de D. José Antonio Anavitarte calle de Sn. Pedro n° 91.

abr. 7—

SEÑORES, ¡ESTA ES GANGA!

SE vende y se dará precisamente por la mejor ofertura que obtenga la casa calle de Sn. Sebastian n° 98; las personas que gusten verla, pueden dirijirse á los inquilinos de ella, quienes franquearan la entrada: y los que se interesen en comprarla ó hacer alguna oferta, se dirigiran á tratar con el Corredor de Comercio Cayetano Regalia, en su escritorio calle de Sn. Felipe n° 104. abr. 7—

AVISO.

JOSE ANDRES GARCIA ha abierto varias clases para la enseñanza del *IDIOMA INGLES*, las cuales continuarán durante el Invierno, tiempo mas aproposito para el estudio: los jóvenes que quieran agregarse á estas clases, ó aparte, pueden hacerlo occurriendo á No. 79 calle de San Felipe. abr. 5,

AVISO.

EN la calle de Sn. Ramon n° 24 se alquila un cuarto de alto; la persona que se interese puede verse en la misma casa entrando á mano izquierda primera puerta.

abr. 6—

SE VENDE.

UNA criada parda de 18 años propia para todo servicio, sana y sin vicios conocidos; se dá en la cantidad de 300 pesos plata, libres de derechos: el que se inteaese, ocurra á la calle de Sn. Ramon n° 1 frente al parque de artilleria.

abr. 6—3p.

SE VENDE.

UN torno para saladero, de lapacho del Paraguay: quien quiera comprarlo ocurra á la casa de Remate de Baena y Sanchez donde podran tratar—calle de Sn. Carlos n° 147.

abr. 3—3p.

Para la Colonia, Soriano, y Capilla de Mercedes.

SALDRA el 10 del corriente, la Goleta Argentina ANITA; su capitan Agustin Fabian, del porte de 36 toneladas. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran á la calle de Sn. Felipe n° 67 casa de D. Lazaro Luis de Maria.

abr. 5—

AVISO AL COMERCIO.

DESEA acomodarse, un joven, en tienda, almacen; ó escritorio; dá Personas abonadas por garantia de su conducta: los SS. que lo necesiten pueden dirijir una carta á esta imprenta con el sobre R. D. Z. para ser procurado.

Para Paysandú,

DARA la vela el 10 del corriente, la Goleta Nacional *Hervidero*; de la propiedad de D. Francisco Juanicó: admite carga y pasageros.

abr. 5—

SE VENDE.

UNA negrita de 11 años: el que se interese puede ocurrir en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton n° 150 que hallará con quien tratar. abr. 5—

Para Gibraltar y Barcelona.

SALDRA sin falta del 15 al 20 del corriente el muy velero Bergantin Polacra Sardo CORREOi su capitan Octavio Perata: os buque superior, forrado y clavado en cobre, y podrá aun admitir de 2000 á 2500 cueros secos ó su equivalente en fardos; tambien tiene excelentes y espaciosas comodidades para pasageros á los que se asegura un buen trato. Para tratar ocurrase con su consignatario D. Lazaro Luis de Maria, calle de Sn. Felipe n° 67. abr. 3—

ESCUELAS DEL ESTADO.

EL habilitado de este ramo, pone en conocimiento de los SS. Preceptores, y propietarios de fincas; que se ha pagado el sueldo de Febrero último, por el que pueden ocurrir á la casa de su morada que es en la calle de Sn. Felipe puerta n° 181. abr. 3—

Para el Rosario Santa-Fé y la Bajada

SALDRA á la mayor brevedad posible, la Zumaca Nl. ISABEL; admite carga y pasajeros: los SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurra á casa de D. Juan Nin, frente la tienda de D. Manuel Pombo. abr. 3—

AVISO.

SE desean comprar tres casitas en buenas calles y de algunas comodidades, que no pasen de dos mil pesos cada una poco mas ó menos. El que se quiera desprender de ellas puede acudir á la botica de D. Fermin Yereguy que alli le darán razon del comprador. mar. 28—

SE VENDE.

LA estancia de Pablo Paez, sita entre los arroyos, Pablo Paez y Lechiguana Grande; lindando por el N. con los campos de D. Juan Duran, por el S. con D. Ciriaco Arnaez, por el E. con Da. Antonia Labegua por el N. con el Cordoves: sus frentes á la Cuchilla Grande, y sus fondos, á las Tarariras—para tratar ocurrase á casa de D. Domingo Vasquez. abr. 3

AVISO

EN la calle de San Joaquin número 99 se dan candelas de valde para quemar las colecciones de la Matraca que vende el *Indicador*. abr. 3—6p.

SE VENDE.

UNA chacara de este lado del pantanoso, con casa de azotea con 600 varas de frente y 500 de fondo· la persona que se interese ocurra á la calle de Sn, Fernando n° 27 hallará con quien tratar. mar. 29—

EXTERIOR.

FRANCIA.

Cámara de Pares.—Sesion del 22 de Diciembre.

MODIFICACION DE LAS LEYES CONTRA LOS DEUDORES INSOLVENTES.

El Conde de Portalis.—Señores: El 2 de Noviembre os fué presentado, á nombre del Rey, un proyecto relativo á la accion personal contra los deudores. La comision encargada de su exámen, me ha impuesto el deber de someteros el resultado de sus observaciones

Todo cuanto interesa á la libertad de los ciudadanos, ha merecido siempre una especial atencion en esta Cámara; y el arresto de los deudores ha formado el asunto de dos mociones sucesivas, con el objeto de solicitar del monarca la presentacion de un proyecto de ley que remediase los vicios de la lejislacion, y mejorase la suerte de los deudores. Es, sin duda, en contemplacion de vuestras repetidas instancias, que el gobierno solicita la adopcion del proyecto que ha juzgado oportuno someter á vuestra deliberacion.

El uso de la accion contra las personas se pierde en la obscuridad de los tiempos; y no es estraño que se encuentre en los países donde prevalecia, la servidumbre. Acostumbrados á confundir las personas con las cosas, la idea de hipotecar su libertad individual, como si fuese una prenda, debia naturalmente ofrecerse á su espíritu. Nadie ignora el excesivo rigor de las leyes romanas contra los deudores; y cuando se llegó á mitigarle, conservaron sus acreedores el derecho de mantenerlos en la esclavitud hasta la total extincion de la deuda: solo al cabo de muchos años la ley *Petilia Papiria* subrogó la cárcel á la servidumbre.

Los deudores se egecutaron en Francia de pleno derecho por toda clase de deudas, hasta que, por la ordenanza de 1304, Felipe IV. limitó esta práctica á los que explicitamente se habian sometido á ella. Muchas ordenanzas y edictos se publicaron sucesivamente en 1535, 1563 y 1566, sobre esta materia; y durante tan dilatado periódo, ninguna disposicion lejislativa hizo la menor distincion entre las deudas civiles y las comerciales, que solo en el reinado de Luis XIV. se clasificaron en las leyes. La ordenanza de 1667 contiene un título sobre las formas y el modo de proceder al arresto de un deudor, en asuntos civiles y comerciales. La ordenanza de 1673, destinada á ser la ley especial del comercio, determina los actos comerciales que provocan necesariamente esta medida.

Sin embargo, los publicistes que quieren esplicarlo todo, pretenden que si no existia en el comercio la accion personal contra los deudores, debia haberse inventado para protegerlo en la extension de sus transaciones; porque *los comerciantes, obligados á confiar ingentes sumas y por un término á veces muy corto; á franquearlas y cobrarlas alternativamente, necesitan que sus deudores llenen escrupulosamente sus empeños en el plazo determinado*; lo que hace indispensable, agregan, la accion personal contra los morosos.

Y efectivamente, es indudable que el espiritu mercantil tiende á convertir todas las cosas en valores negociables, y por consiguiente no es estraño que haya pensado en comprender á la misma libertad en la masa de los caudales disponibles.

Prevaleció este sistema contra los deudores; admitido como una excepcion y en casos muy raros en los asuntos civiles; pero considerado como de derecho comun en los comerciales.

En estado se hallaban las cosas cuando estalló la revolucion, cuyas maximas no eran muy favorables á la egecucion de los deudores. Un decreto de la Asamblea Constituyente la reprobó sin abolirla: pero en 1793 la Convencion Nacional la suprimió como contraria *á la sana moral, á los derechos del hombre y á los verdaderos principios de la libertad.*

Es un baldon á la gloria de aquella asamblea, que una declaracion tan liberal y filantrópica fué casi contemporanea al decreto, por el cual se instalaron los tribunales revolucionarios.

El fisco reclamó primero la abolicion de esta práctica, que fue restablecida en favor del erario contra los malversadores públicos, veinte y un dias despues de haber sido abrogada.

En aquella época el comercio no disfrutaba consideracion alguna. Sus especulaciones eran calificadas de menopólios; los que mas lo habian fomentado por la extension y utilidad de sus empresas, eran perseguidos y amagados. El nivel revolucionario, que habia igualado todas las notabilidades del órden social, las habia obligado á refugiarse en las tiendas, donde les urgia la ley del *máximum.*

Sin embargo el órden logro restablecerse; y una nueva constitucion, favorecida por la division del cuerpo lejislativo en dos Cámaras, permitió á la Francia cobrar aliento, el comercio empezó a renacer, y no tardó en reclamar el restablecimiento de los actos egecutorios, cuya necesidad se hacia sentir mas que nunca por la intervencion en los negocios, de una turba de nuevos especuladores, poco delicados en los medios de adquirir. Se volvió, pues, á egecutra á los deudoros en virtud de la ley 24 ventoso, del año 5.º (1797.)

Esta disposicion reclamaba imperiosamente otra. Los nuevos tribunales se perdian en el dédalo tenebroso de las leyes antíguas; y para salir de él, fue preciso promulgar un código sobre la accion contra las personas. Se divide en tres títulos: el primero, relativo á los asuntos civiles, ha sido abrogado por el código civíl; el segundo sobre los comerciales, no lo ha sido por el codigo comercial; y el tercero fija los trámites de los juicios. El código de procedimientos civiles, que contiene muchas nuevas disposiciones sobre la parte fundamental del derecho, dejó subsistir otras, relativas á los procedimientos.

No deben olvidarse dos otras leyes, que completan la legislacion existente sobre esta materia; la primera promulgada el 4 floreal del año 6, y la segunda el 10 de setiembre de 1807. Ambas autorizaban la accion egecutoria contra los estrangeros no domiciliados en Francia, deudores de franceses, cualquiera que fuese la naturaleza y el origen de su deuda.

Se hizo preciso, pues, conciliar las disposiciones vigentes de la ley del año 6 con la nueva lejislacion, y esta reforma fue un manantial fecundo de deudas y de enredos. En general los tribunales no han querido separarse del texto de la ley, y el resultado de este sistema ha sido someter la jurisprudencia á principios casi siempre contradictorios, segun que la naturaleza de los asuntos en que se versa, era comercial ó civil.

Este inconveniente y la insuficiencia de las asignaciones legales para la manutencion del deudor en la carcel, llamaron la atencion del Gobierno y de las Cámaras desde los primeros años de la restauracion.

Sin embargo, los ensayos de mejoras tan frecuentemente emprendidos, quedaron por mucho tiempo estériles, por la grande distancia que separaba las opiniones encontradas.— Al fin pudieron avenirse y el 12 de Julio de 1828 un majistrado tan docto como leal, el Sr. Jacquinot Pampelune, presentó á la Cámara de Diputados un proyecto que sirvió de base al que tuve el honor de someteros el 31 de Marzo de 1829.

Este proyecto promovia la revision completa de las leyes sobre la accion contra las personas, sin mas excepcion que la de las disposiones relativas á su úsó en los asuntos fiscales. Despues de un luminoso y profundo debate, la Cámara de Pares lo adoptó con notables mejoras. El Sr. Jacquinot, aprovechando estas indicaciones, lo reprodujo en 1830. La Cámara de Diputados tomó en consideracion este trabajo, que ha suministrado los elementos del proyecto que se discute.

Vuestra comision ha pretendido examinar, si debia ó nó conservarse la accion personal contra los deudores. Entre sus miembros los que estan convencidos de que es incompatible con los principios de nuestro derecho público, y que no es indispensable á los intereses mercantiles, opinaron que aun no habia llegado la oportunidad de tratar esta cuestion; que trabaria tal vez la adopcion de las várias restricciones que se proponian hacer para modificar una lejislacion demasiado rigorosa: han preferido, pues, no combatir un principio vicioso, que poca esperanza deja de verle desterrado por ahora de nuestros códigos, ántes que esponerse á que se posterguen todavia las medidas que deben atenuar sus efectos, haciéndo mas raras y menos sensibles sus aplicaciones. La Comision ha creído ademas, que los cámbios en lejislacion no deben verificarse bruscamente y á trancos, sino insensiblemente y por grados: que en jeneral es peligroso poner siempre en problema los principios fundamentales de las leyes que se piensa reformar en parte, que se exije sobre todo mucha circunspeccion para hacer inovaciones en matérias en que el comercio está altamente interesado; porque nada influye tanto en su prosperidad, como la opinion de los comerciantes acerca de la seguridad de sus transaciones, y esta opinion depende en gran parte de la confianza que ponen en las leyes. Ahora pues, las leyes les inspiran tanta mas seguridad, cuanto mas se identifican con los usos comerciales, que componen una especie de derecho universal, comun á todas las naciones mercantiles.

Continuará.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1832.

Considerando que los establecimientos sujetos á la ley de remates, no deben incurrir en la multa, que por el artículo 8.º se impone á los que no la hubiesen tomado dentro de los tres primeros meses del año, en razon de que, en el presente, no estuvieron de venta hasta el dia primero de Febrero: el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º El primer trimestre espresado en el artículo 8.º de la ley de patentes, y en el artículo 2.º del decreto de 12 de Diciembre último, deberá contarse, este año, desde primero de Febrero, y por este órden en lo sucesivo, para la imposicion de la multa á los infractores.

2. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Rejistro Nacional.

PEREZ.

Santiágo Vazquez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

LUNES, 9 DE ABRIL DE 1832.

Un artículo publicado en el último número del *Patriota*, nos ha dejado poco que decir en observacion al artículo 20 del proyecto de ley orgánica del ejército, presentada á la Cámara de Diputados por su comision militar. La equivocacion padecida por sus honorables miembros, al proponer á la legislatura que se inhiba al Poder Ejecutivo de nombrar los coroneles que deben mandar los cuerpos del ejército, es tan palpable, que basta leer el articulo constitucional á que se refieren, para convencerse de ella. El periódico que hemos citado, haciendo una explicacion del texto constitucional ha demostrado que el artículo se refiere á la creacion de los empleos efectivos de coronel, y demas grados superiores; y nosotros agregarémos, que en ningun caso podria referirse á la facultad de elegir las personas que deben llenar los destinos del ejército, sin relevar al Poder Ejecutivo de la responsabilidad que importa el artículo de la Constitucion que le comete especialmente la conservacion del órden interior y la seguridad exterior de la República. En este sentido, es fácil que los Señores de la comision conciban que esa responsabilidad no puede hacerse efectiva, sino dejando al arbitrio del Gobierno elegir las personas que han de desempeñar sus medidas en materias tan graves como son el órden interior y la defensa del país, con conocimiento de sus aptitudes, de su honor, de su esperiencia, &a.; cualidades, que nadie puede juzgar mejor que el Poder Ejecutivo, y que son al mismo tiempo las únicas garantias que le quedan, de que su responsabilidad no será comprometida por sus agentes subalternos. Seria, pues, absurdo que una ley orgánica despojase al Gobierno de una atribucion que le es inherente; y que, haciéndolo la Constitucion responsable del órden y de la seguridad del Estado, se le privase al mismo tiempo de escoger personas de su confianza, que á su vez le respondan de la ejecucion de sus medidas de órden, y de sus planes de defensa.

Podriamos dar á este punto mayor explanacion, si lo creyésemos preciso; pero temeriamos chocar con la ilustracion de los honorables miembros de la comision militar, si descendiésemos á observaciones mas prácticas. Ellos no pueden ignorar, sin embargo, que en el órden profesional, esa garantia de los empleados superiores con respecto á la eleccion de los inferiores, empieza desde la última escala, y no se interrumpe hasta la primera gerarquia militar: el capitan, por ejemplo, propone para sargentos de su compañia, los individuos de su confianza; el coronel propone á los oficiales de su batallon; el general del ejército á los gefes de los cuerpos, cuando no se le ha delegado la facultad del Gobierno para nombrarlos por sí mismo; facultad que el Poder Ejecutivo confiere à los generales en campaña en países extrangeros; y seria por cierto inconcebible una legislacion que prohibiese al gobierno supremo una facultad que las circunstancias obligan á conferir á un general, cuando manda un ejército de invasion. (*Continuará.*)

—

Hoy, á las 11 de la mañana, deben reunirse las Cámaras, para discutir en Asamblea General, con arreglo á la Constitucion, la ley que el Poder Ejecutivo ha devuelto con las observaciones contenidas en la Nota inserta en el número 813.

—Las últimas noticias del Brasil ofrecen un cuadro bastante melancólica de la situacion política de aquel pais. En el Rio Jáneyro, segun cartas recibidas ayer con diez dias de fecha, se temia una explosion de los partidos para el 7 del corriente, aniversario del destronamiento de D. Pedro. En la Bahia de Todos Santos, habia grandes disturbios, como lo anunciamos ya en otro número: ahora estamos en posesion de los documentos oficiales sobre aquellos sucesos, publicados en los diarios del Rio Janeyro, los cuales verán la luz en otro número, en las columnas destinadas á los extractos de periódicos extranjeros.

—

La Comision Directiva de la Sociedad de Accionistas para la extincion de la moneda de cobre extranjera, ha verificado el sabado 7 del corriente, el sorteo de 34 cuartas partes de accion, para amortizar ocho y media acciones; y salieron en suerte los siguientes:

Números	*Individuos á que pertenecen.*
21	Tribunal del Consulado,
227	D. José Pablo Martinez,
163	» Manuel Cabral,
76	» Apolinario Gayoso,
9	» Andres Cavaillon;
47	» Dr. y Reynech,
8	» Tomas Dutton.
205	» Luis Herrera y Oliva,
8	» Tomas Dutton.
79	» Pablo Zorrilla,
289	» Isidoro Aguirre,
4	» José Ramirez Perez,
16	» Manuel Ximenez y Gomez,
42	» Nicolas Namura,
40	» Juan Francisco Giró,
44	» Manuel Grillo,
59	» Manuel Cifuentes,
268	» José Dominguez,
329	» Zellandrause,
251	» Francisco Asenjo,
17	» Francisco Juanicó,
134	» Isidro Arenas,
25	» Carreras y Oger,
154	» Leopoldo Contucci,
198	» Ramon Vidal,
24	» Antonio Montero,
165	» Juan Gallardo,
36	» Francisco Antonino Vidal,
7	» Juan Maria Vargas,
227	» José Pablo Martinez,
168	» Pascual Lopez,
164	» Ramon y Beltram,
16	» Manuel Ximenez y Gomez,
26	» Manuel Gradin,

Extractos de Periódicos Extrangeros.

ITALIA, *Bolonia 6 de Dic.*—Numerosas copias de la nota siguiente circulan desde mucho tiempo en la Romaña; durante algun tiempo se han tenido dudas sobre su autenticidad; en el dia se tienen las mas fuertes razones para creer que en efecto ella ha sido remitida al secretario de estado; esta creencia aún ha contribuido poderosamente á fomentar la resistencia ó para mejor decir la fuerza de inércia que las legaciones oponen en este momento á la ejecucion de los edictos del papa.—Es sobre este documento que se apoyan las numerosas peticiones que han sido presentadas.

Nota presentada por las cinco potencias el 24 de Marzo de 1831, al cardenal pro-secretario de Estado de S. S. el Papa Gregorio XVI.

El Gobierno pontifical debe ser colocado sobre una base sólida, mediante las mejoras indicadas y anunciadas ya por la santa sede misma.

Esas mejoras que, segun la espresion del edicto del eminentísimo cardenal Bernetti, fundarán por los súbditos de S. S. una era enteramente nueva, están ligadas á una garantía interior, al abrigo de todo peligro, y conforme á la naturaleza de todos los gobiernos electivos.

Para llegar á ese fin saludable, que con respeto á la posicion geográfica y social del Estado de la iglesia, es del todo europeo, es indispensable que la organizacion sistemática en ese estado, parta de dos principios vitales: 1.° de la aplicacion de las mejoras en cuestion, no solamente á las provincias en las cuales ha estallado la revolucion, sino tambien á las que no han mudado los empleos administrativos y judiciales. Esas mejoras parecen desde luego deber abrazar el sistema judicial, y el sistema de las administraciones municipales y provinciales. En cuanto al òrden judicial, la egecucion interior y el desarrollo de las premisas y principios del *mutu proprio* del año 1816, presentan medios mas ciertos y mas eficaces para remediar las quejas generales relativas á esta parte tan interesante de la organizacion social.

La administracion general de las municipalidades electas por el pueblo, y la fundacion de las franquicias municipales que determinan su accion en los intereses locales de las villas, deben ser la base indispensable de todas las mejoras. En segundo lugar, la organizacion de los consejos provinciales en consejos permanentes, destinados á participar con el gobierno de cada provincia en la egecucion de sus funciones, y con atribuciones que convienen á una reunion mayor, principalmente sobre los intereses mas importantes de la provincia, parece enteramente propia para conducir á la mejora y sencillez de la administracion comunal, para repartir los impuestos, y para ilustrar al gobierno sobre las verdaderas necesidades de las provincias.

La importancia inmensa, en un estado bien arreglado, de la hacienda y de una administracion de la deuda pública, tal como para poder dar al crédito financiero del gobierno aquella garantia tan de desear para contribuir esencialmente al aumento de los recursos, y para asegurar la Independencia, parece hacer indispensable en un establecimiento central de Roma, encangado, como corte suprema, de todos los ramos de la administracion civil y militar y de la vigilancia de la deuda pública, con atribuciones que correspondan al objeto tan importante y saludable que se trata de conseguir. Cuanto mas, una institucion semejante lleve el carácter de independencia y la prueba de una union intima entre el gobierno y el estado, tanto mas corresponderá á las intenciones benéficas del soberano y á las miras generales.

Para llegar á ese fin, conviene elegir entre los consejeros provinciales, hombres capaces de formar una junta de consejeros del gobierno ó un consejo aaministractivo general.

Una junta igual hará parte de un consejo de estado cuyos miembros serán electos por el soberano de entre los hombres mas recomendables por su nacimiento, su fortuna y sus talentos, Sin uno ó mnchos establecimientos centrales de este órden intimamente ligados con los notables de un estado tan rico en elementos aristocráticos y conservadores, es evidente que la naturaleza del gobierno electivo sacará necesariamente de las mejoras que formarán la gloria eterna del pontífice reinante, aquella estabilidad tan poderosa y generalmente reclamada; estabilidad que será tanto mas inmobil cuanto que los beneficios conferidos por el soberano pontífice serán grandes y preciosos.

Articulos reservados.

1.° Coalicion entre los principes italianos.

2.° No intervencion por la propagacion de la fé en los estados estrangeros.

3.° Alejamiento de los austriacos mas allá del Pó, y desde luego legaciones antes del 10 de Junio 1831.

4.° Perdon y olvido general de los hechos que han pasado desde el 5 de Febrero hasta el 20 de Marzo 1831.

5.° Falta de auxilio por parto de las cinco potencias; en caso de nuevas sublevaciones, si estas proposiciones no son aceptadas.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Sirvase Vd. insertar en su periódico la siguiente

EXPOSICION.

El que suscribe se vé en la precision de decir de este modo, para esclarecer ciertos rumores que han corrido en perjuicio de mi estimacion: Que hé sido uno de los acreedores de la testamentaria del finado mi suegro, D. Juan Francisco Martinez, en tres cantidades; la primera de 2,800 y pico de pesos, que me fue pagada en el año de 830; la segunda de 1,500 pesos, que se le entrego á mi esposa, Da. Francisca Martinez, por ausencia mia en el mes p. pasado; y la tercera, de 1,810 pesos fuertes, y reducida á 1,810 pesos de esta Nacion, me ha sido pagada en estos últimos dias, con letras de seis y diez meses contra el Sr. Hocquard, abonándome solamente el medio p%. al mes, y yo he tenido que descontarlas al uno y medio.

En ocho años que hace falleció mi suegro, no ha recibido mi mujer ni yo un solo peso en cuenta de su herencia, ni en ningun otro modo. Es verdad que me consta, que actualmente se están haciendo por el Sr. D. Salvador Garcia, las particiones de esos pequeños bienes, y tengo entendido que á mi mujer le tocará un pedazo de terreno en los campos de Barriga Negra, cuyo importe no pasará de tres mil pesos; pero esta herencia queda en el país, por la falta de tiempo que tiene mi mujer para enagenarla, en razon de que dentro de muy pocos dias me retiro para mi país, con el todo de mi familia; llevando la gran satisfaccion de que, apesar de esto y de todo lo demas, mi mujer siempre ha sido tratada con todo el respeto, decencia y comodidad que corresponde á una Señora de su nacimiento y educacion, cuyos principios jamas fueron desmentidos por su conducta.

Este, creo, es el mejor modo de sacar á algunos personas de equivocaciones que sufren con respecto á herencia, y á todo lo demas que ha dado lugar la mordacidad que en este pueblo ha perseguido á

Damaso del Campo.

Montevideo, Abril 7 de 1832.

Sr. Editor del Universal.

Un corresponsal del *Indicador* llamado un *quidam*, dice; que ofrecer fuego de valde para quemar la Matraca es malo, despues de haber terminado su carrera; ¿y el proponer en venta las colecciones de aquel periodico ahora que no existe, será bueno?

Un Quedam.

AVISOS NUEVOS.

AVISO,

UN terreno de bastante extension, con monte, hortalisa, riego establecido, y todo bajo de sanga. Se propone á quienes quieran trabajarlo, bajo las condiciones que se le harán presentes, en la calle de San Gabriel No. 48, 6 en el Miguelete en la chacra de Da. Margarita Vidal, á la falda del Cerrito. abr. 9.

SE VENDE.

UNA negra ladina de edad de 18 años; sabe labar, planchar de liso y cocinar: quien se interese en comprarla ocurra á la calle de Sn. Juan n° 137. abr. 9—

SEMILLA DE CEBOLLINA,

QUIEN quiera comprar cualquiera porcion fresca de este año, ocurra á la calle de San Sebastian, No. 72. abr. 9.

REMATES

POR LEON J. ELLAURI y Ca.

(En el Almacen Naval de D. Guillermo Parfy frente al muelle.)

HOY lunes 9 del corriente se há de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener y por cuenta de quienes pertenezca. El casco, xarcia, palos, belamen, amarras, anclas y lancha, de la Goleta Brasilera *Buena Fé Paquete del Rio*,—que no se pudo efectuar el Sabado por el mal tiempo.

Principiará á las 3 de la Tarde.

POR LOS MISMOS.

(En su casa calle de San Gabriel No. 93)

El MARTES próximo 10 del corriente, se ha de rematar precisameute, y por la mas alta postura, los efectos siguientes:—

Bayetas de dos frisas, y bayetones,
Paños de diversas clases, y casimires,
Franelas blancas y de colores,
Capas de paño para hombre,
Pañuelos y chales de merino,
Dichos julares, y de gazilla,
Terciopelos negros y de colores,
Seda de coser, y ules averiados,
Madrases, bramantes y lienzos de algodon
Sarazas y listados de diferentes clases,
Y otros diversos efectos.

Principiará á las 10 en punto.

POR J. B ARECHAGA.

El Miercoles próximo 11 de Abril, se ha de rematar á la mejor postura el cargamento del Bergantin Goleta Nl *Unicornio*, procedente de la mar del Sur; que consiste en cueros de Lobo, salados de dos pelos cuya exelente calidad puede verse abordo de dicho buque y por los carteles de costumbre se fijará el paraje y hora del remate con anticipacion.

POR BAENA Y SANCHEZ,

[En su casa calle de San Carlos No. 147]

El Miercoles y Jueves 11 y 12 del corriente se ha de vender indispensablemente por la mejor postura un brillante surtido de efectos cuyo por menor se anunciará oportunamente. A las 10 en punto.

SE VENDE.

UN negro de oficio albañil, de edad de 20 años, tambien entiende de marinero y algo de cocina: el que se interese en su compra ocurra á la casa calle de Sn. Miguel n° 37.

SE DESEA COMPRAR

SEMILLAS de espinaca, tagarninas, ajises, avas y alberjas: el que quisiere venderlas, ocurra á esta Imprenta y se le dará razon. abr. 3—6p.

AVISO.

POR toda esta semana está pronta para recibir carga para el Rio Janeiro, la escuna brasilera *Francisca Vigilante.* Las personas que quisiera cargar ó ir de pasaje, pueden verse con D Francisco Pichoto Guimaraens calle de San Felipe número 97 Abril 2—

AVISO AL PUBLICO.

CONSTANDO á Antonio Moreyra Pinto, que algunos comerciantes portugueses de esta plaza, han tenido el arrojo de ocuparse con su vida privada; hace ver al público, que nada debe á ninguno; y si á alguno debe, sin que de eso se acuerde, quiera anunciarlo por medio de este periódico, para ser embolsado inmediatamente, y para con esto quedar satisfecho con el público de Montevideo, y hacer ver su probidad.—Montevideo, 29 de Marzo de 1832.

Antonio Moreyra Pinto.

SE VENDE.

UN negro buen cocinero para una casa particular y todo lo demas del servício; tiene mucho aseo, no tiene vicios ni emfermedades conocidas, se dá por 350 pesos plata que fué lo que costó: quien se interese por el ocurra á la calle de Sn. Carlos n° 147 casa del Remate de Baena y Sanchez. mar. 29—

AVISO.

SE alquila una pieza á proposito para tienda ó almacen, con armazon ó sin él; número 37 calle de San Felipe; el que la necesite, podrâ ocurrir â la calle de San Gabriel uúmero 140. mar. 28—

BARATILLO.

DE carne gorda, en el mercado de la plaza de la verdura, en las casillas número, 3, 12, 16 y 17: precio de la carne 2 reales y ½ arroba. Se encuentra carne á toda hora del dia. abr. 3.

AVISO.

EN la barberia calle de los pescadores número 19 se aplican sanguijuelas á 3 reales cada una de superior calidad. mar. 28—

SE VENDE.

SE vende un armazon de tienda, con mostrador, vidrieras y todo ya pronto. La persona que se interese en su compra, ocurrá á la calle de Sn. Pedro n° 11 zapateria de maestro Miguel Grane. mar. 15—

VENTA DE LA PROPIEDAD.

DE unos terrenos á las inmediaciones de la Villa de Belen, y entre los arroyos Yacui y Guaviyú con fondos al Uruguay. El que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Felipe No. 36 donde hallará con quien tratar, contando con la garantia de la propiedad.

SE VENDE.

UNA quinta del otro lado del arroyo seco lindera con la panaderia que fué del difunto Vasquez; 6 piezas de azotea incluso la cocina, un poso con brocal de ladrillo, 1200 arboles de excelente fruta incluyendo una hermosa calle de álamos: el que se interese por ella puede ocurrir á esta imprenta que se le dará razon de su dueño. mar. 27—

SE VENDE.

UNA negrita de 18 á 20 años: sabe lavar, cocinar, y planchar: no tiene vicio alguno conocido; el que se interese ocurra á la calle de Sn. Diego n° 26. mar. 27—

SE VENDE.

EL muy velero y bien construido Bergantin Brasilero LIBERTADOR, de poco calado, y buenas maderas fabricado en la Bahia, listo á seguir viage para cualquier puerto de Europa: quien se interese en su compra, puede ocurrir á pasa de su consignatario, Antonio Morera Pinto, en la calle de Sn. Ramon, casa n° 24.

AVISO,

SE conchava un criado cocinero, en la calle de Sn. Francisco n° 90 daran razon. mar. 29—

SE RIFA.

Con superior Permiso de la Policia.

UNA Comoda con escritorio y estante de última moda, un alfiler de brillantes; dos cuadritos con reloxes, un relox de bronce con una fuente figurando agua, una licorera de cristal, y un chal hermoso de merino; á 2 reales el número, en la calle de Sn. Felipe n° 88 esisten las alhajas y se venden los números. ma. 27—

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, la nueva y muy velera goleta hamburguesa *Wettrenner*; su capitan Sauberlich, de porte de 80 toneladas forrado y doblado en cobre. Es buque de una marcha muy superior y estará listo para recibir carga á bordo en toda esta semana. Los SS. que gusten fletarlo, se serbirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquit, calle de San Carlos número 133. mar. 28—

SE VENDEN.

2000 Animales de cria. En el almacen de D. Felix Buxareo darán razon de quien los quiere vender.

Para Buenos Ayres.

SALDRA en toda esta semana el nuevo y muy velero Bergantin Goleta sarda *Delfino Victorioso*, su capitan Augustin Dall Oro; admite algun flete á precios muy equitativos. Los SS. que gusten aprovecharse de está oportunidad se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de Sn. Carlos n° 133.

SE FLETA.

PARA cualesquiera puerto del Brasil, el nuevo y muy velero Bergantin Goleta brasilero *Maria Rosa*, su capitan Sebastian Teixeira Cavaleiros, de porte de 67 toneladas, forrado y clavado en cobre; es buque de una marcha superior y muy recomendable por todos estilos. Los SS que gusten fletarlo, se servirán ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos No. 133 mar, 27—

BARATILLO,

EN la tiènda de los SS. Robillard y Ca., calle del porton núm. 72, frente á D. Leon Ellauri, hay de venta:—floreros muy ricos de 8 á 19 pesos el par; peinetas de carey grandes y caladas á 19 ps.; vino champañ mui bueno á 7½ ps. docena, y vários otros efectos mui baratos.

AVISO,

EN casa de D. C. Mackinnon calle de Sn. Gabriel n° 728, hay de venta amarras de fierro de todos tamaños para lancha, buques menores y mayores, con anclas; hay tambien tachos para derretir sebo y estufas de varias clases, cujas de bronze y fierro, pianos recien llegados: á precios muy equitativos. mar. 15—

AVISO,

PABLO RICHELETE, Maestro Pintor y empapelador; tiene el honor de avisar al público que á recibido de Francia un surtido de papeles pintados del mejor gusto representando historia, batallas y vista de puertos: tambien se venden escupideras de sala encharoladas y doradas, es todo á precio muy equitativo mar. 21—

SE VENDE.

LA casa n° 51 sita en la calle de Sn. Ramon, con 12 varas de frente al Norte y 50 de hondo al Sur ademas tiene un zaguan que sale á la murella con 18¼ varas de largo y 23¼ de ancho; tasado toda en 7189 pesos 1 real, propio de los ferederos de los finados Da. Luiza Caceres y D. Juan Sanchez. La persona que quiera interesarse en su compra véase con uno de sus apoderados D. Manuel Bonifacio Gallardo, D Francisco Araucho, ó D. Dionisio Soto.

Para Pay-sandú y Salto,

SALDRA á últimos de esta semana la acreditada y velera balandra nacional VIJILANTE su patron Miguel Baldraco; admite carga y pasajeros para dichos puntos: el que se interese ocurra á casa de D. Pablo Nin, ó su patron abordo. mar. 27.—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 132, cuadra y media del fuerte para la plaza, se alquila una pieza muy decente para hombres solos; en la misma casa darán razon. mar. 16—

Para el Havre de Gracia.

SALDRA infaliblemente segun contrata, á mediados del proximo mes de Mayo ò antes, el muy velero y nuevo Bergantin frances *El nuevo Perseverante*; su capitan Juan Metayer, de porte de 186 toneladas, forrado y clavado en cobre. Tiene contratado las dos terceras partes de su cargamento y admite el resto á términos equitativos. Los señores que gusten aprovechar de esta oportunidad tanto para cargár como para ir de pasaje, para lo que tiene exselentes comodidades, se servirán ocurrir lo mas breve posible, á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist, calle de San Carlos No. 133.

En la misma casa se hallan de venta 400 á 500 pieles de capincho, que se darán a precios muy moderados. mar. 14—

☞ *BARATILLO.* ☜

EN la tienda de D. Felipe de la Cueba, No. 18 calle del Porton, se encontrará un surtido en lo general de efectos franceses, recien llegados; como son, merinos lisos á 7 rs.; alepines de colores para vestidos de Señoras, á 9 rs.; pañuelos popolinos de 4 4 largas, á 4 rs.; id. estampados, á 8 rs.; id. pelo de cabra de 6 4, á 12 rs.; id. de gacilla de 4 4. á 1½ rs.; id. de espumilla francesa de 6–4, á 15 rs.; id. zamoranos de 6–4, á 16 rs.; y otros varios efectos à precios equitativos. m. 26—6p.

SE VENDE.

LA accion de una casa para alquilar por el término de dos años y seis meses á 25 ps. por mes: tiene la siguientes comodidades.—una estufa moderna en frente la puerta de la sala, un aposento y un cuarto seguido, los dos con piso de tabla de pino bien palqueteadas, un cuarto que sirve de comedor con una dispensa toda de madera de pino, con su techo que puede servir para dormir criados; su puerta de vidriera y su correspondiente llave, con sus estantes para el uso de la casa y demas útiles; la cocina es tambien palquetenda, y tiene un altillo que puede servir de un cuarto, todo de madera de pino con un deposito para la leña bajo de techo; un aljive con balde, cuerda y rondana, un enmaderado de parra, un lugar comun, y otras comodidades que el que se interese en comprarla la presenciará; ocurrá à la casa n° 139 calle de Sn. Miguel, para tratar. mar. 17—

AVISO.

SE venden los siguientes muebles, de una familia proxima a embarcarse y son los siguientes:—

Un piano, dos mesas que hacen juego, dos floreros de porcelana, una comoda grande y otra chica, una cuja de fierro con su correspondiente colgadura, un juego de cinco cuadros historicos, un sofá para sala, una mesa de un pié, una docena de sillas con asiento de esterilla, un labatorio de Sra. con todos los útiles de parcelana, un armario grande, una cujita amarilla, una cuna con colchon, un escritorio, una mesa de comer un labatorio de hombre.

Las personas que se interesen por dichos muebles, ocurran á la calle de San Luis puerta número 167 que hallará con quien tratár. Mar. 19—8p

SE FLETA.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Brilliant*, su capitan Eduardo Mordaunt, podrá recibir carga dentro de pocos dias. Los Sres. que gusten fletarlo para cualquier destino, pueden verse con el capitan abordo, ó en casa del consignatorio, Stanley Black y Ca. mar. 22—

AVISO,

SE compran certificados de la deuda flotante, y acciones de la sociedad para la extincion de la moneda de cobre: ocúrrase al corredor de número D. Cayeano Regalia. mar. 24.—

AVISO,

EN la calle de Sn. Gabriel n° 119, debajo de la casa del Sr. Maza, frente á la de los SS. Salbañak, se vende:—un armazon, mostrador, y vidrieras: el que quiera comprarlo á un precio acomodado deberá hablar con el que vive en la misma casa, calle de Sn. Gabriel esquina de la Plaza n° 41, zapateria. mar. 20—

SE VENDE.

UNA negra de nacion Banguela, de edad de veinte y cinco años, sin vicios. sabe labar, cocinar y planchar. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir á la calle de San Luis casa úmero 119 á tratar de su precio.